



FICHA TRONCAL BS-F-0501 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 01

INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS, ENSEÑANZA DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y CAMBIO DE ESCALA

«Me han dejado fuera del proceso y nadie me explica por qué»

• Viabilidad ALTA

• 1 mes · y 10 días si hay derecho fundamental

• 18 reclamaciones con código propio

Te preparaste durante meses y un papel de dos líneas te deja fuera. A veces es una casilla mal leída, otras un «no apto» sin una sola razón escrita, otras unos méritos que presentaste y nadie valió. Un proceso de ingreso o de ascenso no es una decisión libre de quien lo organiza: está sometido a reglas que se pueden comprobar. Esta ficha reúne todas las reclamaciones que puedes plantear cuando el proceso no se ha ajustado a ellas.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL REQUISITO QUE SÍ CUMPLÍA

«Me excluyeron de la lista de admitidos por un requisito que sí cumplía, y ni siquiera me dieron plazo para aclararlo.»

CASO II · EL NO APTO SIN EXPLICACIÓN

«Me declararon no apto en el reconocimiento médico y en el acta solo pone dos palabras y un código.»

CASO III · LA ENTREVISTA

«Aprobé todas las pruebas y me eliminaron en la entrevista personal, sin que nadie me diga qué se valió.»

02 ¿Qué dice la ley?

El ingreso y la promoción en las Fuerzas Armadas se rigen por un reglamento propio que fija las formas de acceso — directo, promoción interna y cambio de cuerpo—, los sistemas de selección y los requisitos generales. Ese reglamento vale para todos los procesos, y cada convocatoria concreta lo desarrolla en unas bases que se publican antes de empezar. Esas bases son **la ley del proceso**: obligan a quien se presenta, pero también a la Administración que las redactó.

El acceso a la condición militar exige además **aptitud psicofísica**, comprobada mediante reconocimientos médicos y pruebas psicológicas y físicas. Ese es el rasgo que distingue estos procesos de los del resto del empleo público y explica que no exista aquí un cupo reservado por discapacidad. Pero exigir aptitud no autoriza a excluir por cualquier motivo: el cuadro médico y las marcas físicas están publicados, se aplican por igual a todos y **solo pueden excluir por lo que efectivamente recogen**.

Sobre todo ello opera un principio que atraviesa toda la materia: quien selecciona tiene un margen técnico de apreciación, pero **ese margen no es un cheque en blanco**. La decisión debe apoyarse en criterios fijados de antemano, aplicarse igual a todos los aspirantes y poder explicarse cuando el interesado la discute. Un «no apto» que no se puede explicar no es un juicio técnico: es una decisión sin motivar.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han consolidado que la valoración técnica de un órgano de selección se presume acertada, pero que esa presunción **cae en cuanto se acredita arbitrariedad, desviación de poder o un error manifiesto**. El juez no pone la nota, pero sí comprueba que había criterios, que se aplicaron y que el resultado se explica.

En los últimos años el criterio se ha endurecido en un punto decisivo: la motivación. Cuando el aspirante lo pide o impugna, el órgano de selección debe expresar de dónde sacó la información, qué criterios de valoración aplicó y por qué esos criterios producen ese resultado en su caso concreto. Se ha exigido también que consten en el expediente **las puntuaciones individuales de cada miembro del órgano**: sin ellas, el control es imposible.

En materia de requisitos físicos, el Tribunal Supremo anuló la exigencia de una talla mínima uniforme por convertir una circunstancia personal en un obstáculo injustificado para acceder a funciones públicas, siguiendo la línea del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre marcas idénticas para hombres y mujeres. La consecuencia es clara: **un requisito que impacta de forma desproporcionada en un grupo debe estar objetivamente justificado**, o decae.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si te excluyeron sin darte plazo para subsanar, si el «no apto» no dice en qué se apoya o si presentaste méritos que no aparecen valorados, no estás ante mala suerte: estás ante un acto que no puede sostenerse tal y como está escrito.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **ALTA** porque casi todo lo que se discute aquí consta por escrito. La convocatoria, el acta, el listado y la notificación existen y son comprobables: no hay que reconstruir qué pasó, basta con leer el expediente y contrastarlo con las bases. Cuando el defecto es de motivación o de aplicación de las propias bases, **la Administración tiene muy poco margen para defenderlo**.

Lo que estrecha el caso es el **plazo** y la firmeza de los actos intermedios. Las bases no impugnadas a tiempo se consolidan y después ya no se discuten; el listado de admitidos que se deja pasar condiciona todo lo que viene detrás. Y cuando lo que se combate es el fondo de un juicio técnico —no su motivación—, hace falta prueba pericial. Por eso lo primero que hacemos es fijar la fecha exacta de cada acto.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

para recurrir en alzada el acto que te perjudica, desde el día siguiente a su notificación o publicación, y **2 meses** para acudir después a la vía contencioso-administrativa. Si no te contestan, la solicitud se entiende desestimada a los tres meses, pero **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa**: el recurso puede interponerse en cualquier momento desde que el silencio produce efectos.

Por eso, **actúa cuanto antes**: en un proceso selectivo cada acto abre su propio reloj, y el acta que hoy no recurres es la que mañana te impedirán discutir.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos comprobamos si el proceso se ajustó a sus propias bases y si el acto que te perjudica está en plazo. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Convocatoria completa publicada** — bases comunes y específicas: son la ley del proceso y fijan lo que podía exigirse.
- 3 **Solicitud de participación y justificante de registro** — acredita qué pediste y en qué fecha.
- 4 **Acta, listado o resolución donde figura tu exclusión o tu calificación** — es el acto concreto que se impugna.
- 5 **Notificación recibida, con su fecha y su pie de recursos** — determina el plazo real del que dispones.
- 6 **Méritos y titulación aportados al proceso** — acredita qué presentaste y si se te valió.
- 7 **Escritos o reclamaciones ya presentados y su respuesta** — fija el estado del expediente y evita repetir trámites.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones relacionadas con el ingreso, la enseñanza de formación y la promoción en las Fuerzas Armadas. Comparten el mismo reglamento, la misma vía de recurso y la misma documentación inicial; lo que cambia es el acto concreto que se combate y su plazo. Localiza tu caso en la lista.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0501-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0501-01** al **BS-R-0501-18**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0501-01 «Me han excluido de la lista de admitidos por un requisito que sí cumplo»

Impugnación de la exclusión en la fase de admisión y derecho de subsanación

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 15 y 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas (Real Decreto 309/2021) · art. 68 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de la lista provisional o definitiva · el plazo de subsanación es el que fije la convocatoria, habitualmente 10 días hábiles
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La exclusión en la fase de admisión es un acto reglado: o el requisito se cumple o no se cumple, y eso se comprueba con documentos. Además, un defecto subsanable obliga a requerir la subsanación antes de excluir. Excluir sin ese requerimiento invierte la carga de un error que no es tuyo.

BS-R-0501-02 «Me han declarado no apto en el reconocimiento médico»

Impugnación de la exclusión médica y revisión del cuadro médico de exclusiones

NORMATIVA APLICABLE	Orden PCI/6/2019, cuadro médico de exclusiones para el ingreso en los centros docentes militares de formación · art. 8.3 del Real Decreto 309/2021
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	El de revisión ante el tribunal médico de apelación que fije la convocatoria · 1 mes desde la notificación del resultado definitivo
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cuadro médico es una norma publicada y cerrada: solo excluye por lo que enumera y con el alcance con que lo enumera. Un «no apto» que no identifica el apartado aplicado, o que lo aplica a una condición que no encaja en él, es revisable. La aptitud se discute con informes médicos, y esos informes se pueden aportar.

BS-R-0501-03 «Quién me evaluaba no debía estar en ese tribunal»

Nulidad por abstención y recusación de miembros del órgano de selección

NORMATIVA APLICABLE	Art. 13 del Real Decreto 309/2021 · arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde que conociste la composición del órgano o desde la notificación del acto dictado por él
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El reglamento prohíbe expresamente que forme parte del órgano de selección quien haya preparado a aspirantes durante la preparación y los cinco años siguientes, y prohíbe integrar a personal con relación de servicios temporal. Es una causa objetiva: no hay que probar que te perjudicó, basta con que concurra.

BS-R-0501-04 «Presenté méritos que nadie ha valorado»

Impugnación de la baremación de la fase de concurso y de los límites de su peso

NORMATIVA APLICABLE	Art. 5 del Real Decreto 309/2021 · bases específicas de la convocatoria (art. 12)
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de la valoración de méritos
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La baremación es la parte más comprobable de un proceso: los méritos están acreditados y el baremo es público. Además, el reglamento limita el peso de la fase de concurso —con topes distintos según se trate de ingreso directo o de cambio de escala o cuerpo—, y superarlo vicia el resultado.

BS-R-0501-05 «Hay un error de suma o de plantilla en mi corrección»

Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos en la calificación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 109.2 de la Ley 39/2015 · bases de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	La rectificación del error material puede pedirse en cualquier momento · 1 mes para el recurso ordinario contra la calificación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un error material se corrige sin discutir criterio alguno: una suma mal hecha, una respuesta bien contestada marcada como errónea o una plantilla que no coincide con el enunciado. La Administración puede y debe rectificarlo de oficio, y no tiene margen para negarse cuando el error es evidente.

BS-R-0501-06 «Me eliminaron en la entrevista y no sé qué se való»

Falta de motivación del juicio técnico en pruebas de personalidad, entrevista o psicotécnicos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 5 del Real Decreto 309/2021 · arts. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015 · doctrina del Tribunal Supremo sobre discrecionalidad técnica
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación del resultado
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El margen técnico del órgano de selección no exime de explicarse cuando el aspirante lo pide. La motivación exigible incluye las fuentes de información utilizadas, los criterios cualitativos aplicados y por qué conducen a ese resultado individual. Un «no apto» sin ese contenido es impugnable por sí mismo.

BS-R-0501-07 «Estoy embarazada y no me aplazan las pruebas»

Protección de la maternidad en el acceso y en la enseñanza militar de formación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 18 del Real Decreto 309/2021 · Real Decreto 293/2009, de medidas de protección de la maternidad en la enseñanza en las Fuerzas Armadas
VÍA	ADM · 10 días por el cauce preferente de derechos fundamentales
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · 10 días hábiles si se acude al procedimiento preferente por discriminación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Estas normas no dejan margen: acreditado el estado ante la Sanidad Militar, procede aplazar las fases pendientes, no aplicar el requisito de edad a las pruebas aplazadas y reservar plaza. Durante esas circunstancias no cabe declarar la baja por no completar las pruebas en plazo. La denegación suele ser un problema de aplicación, no de derecho.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0501-08 «Me eliminaron en las pruebas físicas y la marca no es la que hice»

Impugnación de la ejecución, medición y baremación de las pruebas físicas

NORMATIVA APLICABLE	Orden DEF/15/2026, régimen de pruebas físicas unificadas de ingreso, formación y egreso y evaluación periódica en las Fuerzas Armadas
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación del resultado · la reclamación en el acto ante el órgano de selección, en el momento
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La norma vigente desde enero de 2026 unifica pruebas, describe su ejecución y fija tablas de baremación por sexo y por franja de edad. Eso hace comprobable tanto la marca como el baremo aplicado. Lo que decide el caso es la prueba de lo ocurrido: reclamar en el acto y dejar constancia escrita cambia por completo la posición.

BS-R-0501-09 «Me han dado de baja en la academia»

Impugnación de la pérdida de la condición de alumno en centro docente militar de formación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 71 de la Ley 39/2007, de la carrera militar · Orden DEF/711/2022, normas de evaluación, progreso y permanencia
VÍA	ADM · MIL si la baja es por sanción disciplinaria
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución de baja · 2 meses ante la jurisdicción competente
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley enumera de forma cerrada las causas de baja y la orden fija cuándo se agotan convocatorias y qué porcentaje de créditos hay que superar. La baja es un acto de gravamen: exige que la causa concorra realmente y que se te haya oído. Conviene identificar bien la vía, porque la baja disciplinaria se recurre ante la jurisdicción militar y las demás no.

BS-R-0501-10 «Me han denegado la convocatoria extraordinaria»

Impugnación de la denegación de convocatoria extraordinaria en la enseñanza de formación

NORMATIVA APLICABLE	Normas 15ª y 17ª de la Orden DEF/711/2022
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La concesión exige solicitud del alumno e informe de la Junta Docente sobre su conveniencia, valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Es una decisión motivada, no libre: si el informe no existe, no valora lo que debe o la resolución no explica el criterio, hay recorrido.

BS-R-0501-11 «Pido revisión de mi calificación y no me la dan»

Derecho a la revisión de calificaciones y acceso al ejercicio corregido

NORMATIVA APLICABLE	Norma 10ª de la Orden DEF/711/2022 · art. 53.1.a) de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	El que fije la norma de régimen interior del centro · 1 mes desde la denegación de la revisión
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La revisión de la calificación está expresamente prevista ante el director del centro, y el acceso al propio expediente es un derecho general del interesado. Negar ver el ejercicio corregido y los criterios aplicados impide defenderse, y esa imposibilidad es en sí misma el vicio.

BS-R-0501-12 «No me admiten mi titulación o su homologación»

Impugnación de la no admisión de titulación, equivalencia u homologación

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 15 y 16 del Real Decreto 309/2021 · bases específicas de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la exclusión · el de subsanación de la convocatoria si el defecto es documental
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El requisito de titulación es reglado y se acredita con el título o con la resolución de equivalencia. Cuando la titulación está en trámite de homologación o existe declaración de equivalencia, la exclusión automática sin examinar el fondo suele ser el punto débil de la resolución.

BS-R-0501-13 «Me han aplicado un límite de edad que no me corresponde»

Impugnación de la aplicación de los límites de edad de ingreso y promoción

NORMATIVA APLICABLE	Art. 17 del Real Decreto 309/2021, en la redacción dada por el Real Decreto 113/2023 · Ley 8/2006, de Tropa y Marinería
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la exclusión
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los límites de edad son distintos según la forma de ingreso, la escala y la titulación, y en promoción y en los Cuerpos Comunes no operan del mismo modo. La reforma de 2023 modificó precisamente estos límites en la promoción a escalas de oficiales. Es un error de aplicación frecuente y fácil de acreditar.

BS-R-0501-14 «Me reclaman dinero por haber dejado la academia»

Impugnación del resarcimiento económico al Estado por baja o renuncia en la enseñanza militar

NORMATIVA APLICABLE	Art. 71.1 de la Ley 39/2007 · Orden DEF/1252/2021, sobre resarcimiento económico por renuncia o baja en la enseñanza militar
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la liquidación · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El resarcimiento solo procede en los supuestos y enseñanzas que la norma delimita, y su importe debe estar calculado conforme a los criterios de la orden. Lo que más se discute no es el principio, sino la **cuantificación**: conceptos incluidos, tiempo efectivamente cursado y prorrato. Una liquidación sin desglose es difícil de sostener.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0501-15 «Me excluyen por un tatuaje o por mis antecedentes»

Impugnación de las causas de exclusión por tatuajes y por requisitos de conducta

NORMATIVA APLICABLE	Art. 15.1 del Real Decreto 309/2021
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la exclusión
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La norma excluye los tatuajes contrarios a los valores constitucionales —solo en ingreso directo— y exige carecer de antecedentes penales y no estar procesado. Son conceptos que exigen valoración, y toda valoración debe motivarse y ser proporcionada. El resultado depende mucho del caso concreto y de cómo esté redactada la resolución.

BS-R-0501-16 «Soy extranjero y me han dejado fuera por la residencia»

Acceso de nacionales de terceros países a tropa y marinería y efectos de la pérdida de residencia legal

NORMATIVA APLICABLE	Art. 15.2 y anexo II del Real Decreto 309/2021 · arts. 3, 8 y 11 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la exclusión o desde la resolución que impide renovar el compromiso
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acceso está abierto a nacionales de los países del anexo con residencia legal en España, y la ley contempla la prórroga del compromiso para quien ha solicitado la nacionalidad tras varios años de servicio. Los conflictos suelen nacer del desfase entre la renovación de la autorización de residencia y el calendario militar, y ahí hay margen.

BS-R-0501-17 «Las bases de la convocatoria son ilegales»

Impugnación directa de las bases de la convocatoria y doctrina del acto consentido

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 11 y 12 del Real Decreto 309/2021 · arts. 25 y 26 de la Ley 29/1998
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de las bases · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las bases de una convocatoria concreta son un acto administrativo general: si no se recurren en plazo devienen firmes y después ya no se discuten al impugnar sus actos de aplicación. Solo cuando la base impugnada tiene vocación de permanencia para convocatorias futuras cabe plantear su carácter reglamentario. Es una vía estrecha y hay que examinarla caso por caso: no prometemos que sirva para recurrir fuera de plazo.

BS-R-0501-18 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones nacen del mismo sitio: un proceso selectivo militar que se aparta de sus propias reglas. Comparten reglamento, vía de recurso y documentación de partida, y cambia únicamente el acto que se impugna. Agruparlas en una sola ficha te permite una única valoración, un único procedimiento y que no tengas que repetir trámites por cada acta que quieras discutir.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0501-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0501 · Edición 2026 · rev. 2026-09